

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto del Rosario, a quince de junio de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Andrés Valerón Hernández-

12.528

## ANUNCIO

### 12.790

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2009, de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TRANSPORTES sin que por parte de los interesados se hayan formulado las reclamaciones oportunas, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TRANSPORTES

### FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo De acuerdo con los artículos 132 y 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Fuerteventura establece la “Tasa por la prestación de servicios en materia de transportes”.

### HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de expedición de tarjetas del aparato de control (tacógrafo digital) en el sector del transporte por carretera, así como por los siguientes servicios en materia de cualificación y formación continua de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera: derechos de examen, homologación de centros, visados a favor de centros homologados, homologación de cursos de formación y expedición y renovación de tarjetas.

### DEVENGO

Artículo 3. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

### OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio.

## CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuota tributaria que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Expedición de tarjetas de tacógrafo	40,00 euros
Derechos de examen	30,00 euros
Homologación de centros	300,00 euros
Visados a favor de centros homologados	150,00 euros
Homologación de cursos de formación	20,00 euros
Expedición y renovación de tarjetas de cualificación	25,00 euros

## NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO.

Artículo 6. 1. El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza se exigirá en el momento de iniciarse la prestación del servicio, entendiéndose que éste comienza con la presentación de la solicitud correspondiente.

2. Una vez abonada la tasa correspondiente no procederá su devolución, salvo en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio no se realice por causas no imputables al sujeto pasivo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto del Rosario, a quince de junio de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Andrés Valerón Hernández-

12.533

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes

#### Servicio de Transportes

#### ANUNCIO

#### 12.791

Anuncio número 9/2009 de la Consejería Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes del Cabildo de Gran Canaria, relativo a citación para notificación por comparecencia de actos administrativos en materia de transportes por carretera.